

LEY DE 29 DE JUNIO DE 2000

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59º, atribución 5ª., de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 1057/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 23 de mayo de 2000, en la ciudad de Washington, por la suma de hasta TREINTA Y CUATRO MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 34.000.000.-), destinados a financiar el Programa de Servicios Agropecuarios, a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de junio de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Carlos García Suárez, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Verónica Palenque Yanguas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Ronald Maclean Abaroa, Oswaldo Antezana Vaca Diez.